

junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 1 de febrero de 1984, una autorización a «Terminales Químicas de Santander, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Construcción del proyecto modificado del pantalán de atraque en la estación de recepción, almacenamiento y distribución de productos químicos líquidos en concesión otorgada por Ordenes ministeriales de 16 de septiembre y 10 de noviembre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6686

ORDEN de 12 de marzo de 1984 por la que se convocan ayudas especiales en Educación Preescolar, Educación General Básica y Formación Profesional de Primer Grado.

Ilmos. Sres.: El artículo 11 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, incluye en el apartado a) como ayudas de carácter especial las dirigidas a los niveles educativos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Formación Profesional de Primer Grado. Convocadas por Orden de 28 de diciembre de 1983 las becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso 1984-85, procede ahora publicar una convocatoria de ayudas especiales para los citados niveles educativos en el mismo curso, cerrando con ello el cuadro de niveles del sistema en los que deben incidir los beneficios de este tipo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º 1. Podrán solicitarse las ayudas al estudio de carácter especial que se detallan en la presente convocatoria para el curso 1984-85, en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica y Formación Profesional de Primer Grado.

2. Las solicitudes deberán formularse en el impreso oficial que se publica como anexo a la presente convocatoria, cumplimentado sin enmiendas ni tachaduras, y que podrán ser adquiridos a tal efecto en las expenditorias de tabaco y/o efectos timbrados (estancos).

3. El plazo para presentar las solicitudes de estas ayudas queda fijado entre el 16 de abril y el 31 de mayo, ambos inclusive.

Art. 2.º 1. Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes:

a) Quienes ya estuvieran matriculados en algún Centro docente durante el curso 1983-84 y no hubieran de cambiar de Centro docente, en el curso 1984-85, en el Centro en que estuvieran escolarizados.

b) Quienes hubieran de cambiar de Centro docente en 1984-1985, así como quienes no hubieran estado escolarizados en 1983-84 en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Unidades territoriales de Educación, dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación ya transferidas.

2. En todo caso, podrán ser utilizados los medios a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 3.º Salvo las especificaciones contenidas en la presente Orden, registrarán para estas ayudas las normas contenidas en los Ordenes de 28 de diciembre de 1983 y 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero y 4 de febrero).

Art. 4.º 1. No serán de aplicación a estas ayudas las normas que se refieren a notas medias exigibles a los alumnos. La preferencia para la asignación de ayudas quedará exclusivamente determinada por el orden inverso de magnitud de la renta per cápita de la familia del solicitante. Sólo en caso de igualdad de renta familiar per cápita serán preferentes las solicitudes de renovación sobre las de nueva adjudicación.

2. Los Centros docentes receptores de solicitudes según lo dispuesto en el artículo 2.º, punto 1, apartado a), procederán a diligenciar las solicitudes de sus alumnos en el espacio previsto a tal efecto en el impreso y a remitirlas seguidamente a

las Direcciones Provinciales o Unidades territoriales de Educación correspondientes.

3. Llegado el momento de confirmar la ayuda que en principio haya sido concedida será preciso presentar la oportuna credencial diligenciada por el Centro en que el alumno esté matriculado en el curso 1984-85, acreditando este extremo.

Art. 5.º Salvo lo dispuesto en el artículo 9.º, registrarán para las ayudas a que se refiere la presente Orden los umbrales de renta familiar per cápita establecidos por el artículo 14 de la Orden de 28 de diciembre de 1983.

NORMAS ESPECIALES PARA LAS AYUDAS EN EDUCACION PREESCOLAR

Art. 6.º La cuantía de esta ayuda para el curso 1984-85 queda fijada en 33.000 pesetas. El número total de ayudas que podrán ser concedidas será de 34.000.

Art. 7.º Solamente podrán ser adjudicadas estas ayudas a alumnos de Centros privados, de cuatro o cinco años de edad. La adjudicación se hará con preferencia a los alumnos de unidades de Educación Preescolar adscritos a Centros privados de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos. Una vez cubiertas las ayudas a alumnos en quienes concurra esta preferencia serán preferentes sobre el resto los alumnos de otros Centros privados, enclavados en zonas o localidades que no dispongan de otras unidades de Educación Preescolar.

NORMAS ESPECIALES PARA LAS AYUDAS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Art. 8.º Existirá para este nivel educativo una ayuda única de 9.000 pesetas, pudiendo concederse un total de 100.000 ayudas. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas tanto los alumnos de Centros públicos como los de Centros privados.

Art. 9.º El umbral de renta familiar per cápita para este nivel se fija en 140.000 pesetas para familias que no excedan de cuatro miembros computables. Por cada miembro computable que exceda de cuatro se sumarán 84.000 pesetas a la renta familiar neta que haya de servir de base para el cálculo de la renta familiar per cápita.

NORMAS ESPECIALES PARA LAS AYUDAS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Art. 10. El número total de alumnos de Formación Profesional de Primer Grado, tanto de Centros públicos como de Centros privados, que podrán ser beneficiarios de estas ayudas será de 40.000.

Art. 11. Las ayudas especiales de estas enseñanzas estarán compuestas por los siguientes conceptos:

A) Ayuda compensatoria.

Para tener derecho a este componente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Haber nacido antes del 1 de enero de 1969.
No estar trabajando ni percibir seguro de desempleo.
No superar la renta per cápita de la familia la cifra de 70.000 pesetas para el caso de ayuda compensatoria completa y de 100.000 pesetas para media ayuda.

Las cuantías de este componente serán:

Para ayuda compensatoria completa, 40.000 pesetas.
Para media ayuda compensatoria, 20.000 pesetas.

B) Por razón de distancia.

No procederá este componente en los casos en que exista transporte escolar financiado colectivamente por la Administración educativa.

Las cuantías de este componente serán:

De cinco a diez kilómetros, 5.000 pesetas.
De 10 a 30 kilómetros, 18.000 pesetas.
De 30 a 50 kilómetros, 33.000 pesetas.
De más de 50 kilómetros, 80.000 pesetas.

C) Por material didáctico.

La cuantía de este componente será de 9.000 pesetas.

Art. 12. La cuantía de la ayuda será igual a la suma de componentes a que tenga derecho cada alumno.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de marzo de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

A N E X O

PÁGINA 1

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE



Solicitud de Ayuda al Estudio de carácter especial, para el curso 1984-85.
Niveles: Preescolar, E.G.B. y F.P.-I

Nivel educativo: (1) Educación Preescolar (sólo centros privados) E.G.B. (centros públicos y privados) Formación Profesional Primer Grado (centros públicos y privados)

PROVINCIA DONDE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARA LOS ESTUDIOS EN EL CURSO 1984-85 CODIGO

(1) Ponga una X en el recuadro correspondiente.

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO VEA INSTRUCCIONES EN PAGINAS 2 y 10.

A DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I. DOMICILIO FAMILIAR: CALLE, PLAZA, NUMERO

LOCALIDAD D.P. PROVINCIA CODIGO TELEFONO

EN CASO DE RESIDIR EN EL EXTRANJERO PROVINCIA O DEPARTAMENTO CODIGO PAIS CODIGO

FECHA DE NACIMIENTO PROVINCIA O DEPARTAMENTO CODIGO PAIS CODIGO N.º PASAPORTE ESPAÑOL

DIA MES AÑO [Para hijos de emigrantes españoles en el extranjero]

¿TRABAJA? ¿PERCIBE SUBSIDIO DE DESEMPLEO?

PARA EL CASO DE F.P. I: PONGA SI O NO PONGA SI O NO

N.º DE CREDENCIAL CURSO 83-84

B ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA PARA EL CURSO ACADÉMICO 1984-85

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 1984-85 CODIGO CURSO CODIGO

CENTRO EN EL QUE CURSARA ESTUDIOS EN 1984-85

RAMA (En caso de F.P.)

DOMICILIO DEL CENTRO LOCALIDAD

DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO KMS.

TIPO DE CENTRO (1) (sólo para alumnos de EGB y F.P.)

ESTATAL 1 PRIVADO SUBVENCIONADO 2 PRIVADO NO SUBVENCIONADO 3

(1) Ponga una X en el recuadro correspondiente.

C DATOS A CODIFICAR POR LA ADMINISTRACION

DEPENDENCIA DEL CENTRO: PUBLICO PRIVADO

1 Ministerio de Educación y Ciencia 5 Iniciativa Privada

2 Otros Ministerios 6 Iglesia Católica

3 Corporación Local 7 Otra dependencia

4 Otros entes públicos

SUMA DE RENTAS NETAS DEDUCCIONES N.º MIEMBROS COMPUTABLES:

RENOVACION 1 NUEVA ADJUDICACION 2

PROPUESTA DE AYUDA: DESPLAZAMIENTO Para el caso de Preescolar: ¿la unidad de Preescolar está adscrita a un centro privado de EGB sostenido con fondos públicos? ponga si o no. ¿Está el centro enclavado en zona o localidad que no disponga de otras unidades de Preescolar? ponga si o no.

PARA EL CASO DE F.P. I: A B C D

1 2 3 4

PAGINA 2

D DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 1983						
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA QUE RESIDEN EN EL MISMO DOMICILIO	CLASE DE PARENTESCO	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESION O ESTUDIOS QUE REALIZA	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO	D.N.I.
1	Solicitante
2	Padre
3	Madre
4
5
6
7
8
9
10
11
12

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Solamente deberán cumplimentar este impreso los alumnos que solicitan ayuda especial para Educación Preescolar, E.G.B. o Formación Profesional de Primer Grado.

Se ruega al solicitante, en su propio beneficio, que ponga el máximo interés en cumplimentar total y correctamente este impreso, ya que la omisión de datos o la diligenciación incorrecta podrán motivar la no tramitación de la solicitud. Las solicitudes deberán presentarse sin enmiendas ni tachaduras.

Se recuerda al solicitante que la falsedad u omisión en cualquiera de los datos a que se refiere el presente impreso dará lugar a la pérdida de la ayuda y a las consiguientes acciones establecidas en las disposiciones vigentes. Las declaraciones serán comprobadas; en especial, los datos de carácter económico serán contrastados con el Ministerio de Economía y Hacienda. En concreto, las declaraciones de ingresos de trabajadores autónomos que resulten inferiores a 100.000 pesetas anuales, de renta familiar per capita, serán objeto de estudio específico.

Las solicitudes se presentarán en los centros docentes en donde estuvieran inscritos los solicitantes durante el curso 1983-84 ó, en su defecto, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Unidades Territoriales de cada provincia, dependientes de la Comunidad Autónoma, en su caso.

El impreso se cumplimentará con bolígrafo y en letra mayúscula. En los casos en que haya recuadro deberán ir cada letra o cada número, según los casos, en un recuadro.

No deberán cumplimentarse los espacios recuadrados con trazo grueso, que están reservados a la Administración.

Las Direcciones Provinciales del M.E.C. o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas informarán y aclararán las dudas que pueda presentar este impreso.

Las solicitudes se presentarán acompañadas exclusivamente de fotocopias de los D.N.I. de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años. No obstante, los Organos Gestores podrán solicitar en cualquier momento de los solicitantes las justificaciones o certificados que consideren pertinentes.

Son miembros computables de la familia: El padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 23 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trata de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente. También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos solteros mayores de 23 años cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios universitarios sin actividades de carácter laboral remuneradas, y en el caso que sean la más importante fuente de recursos económicos de la familia. En todo caso, se computarán éstos en los ingresos familiares. También serán miembros computables los hermanos solteros menores de 25 años que se encuentren en situación de desempleo. Si percibieran subsidio de desempleo, éstos ingresos se computarán entre los ingresos de base de la familia. En el caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el solicitante de beca sin perjuicio de que en los ingresos de base de la familia se incluya su contribución económica. Será también miembro computable la persona menor de 23 años que se encuentre acogida legalmente o de hecho por la familia del solicitante y viviendo a sus expensas, siempre que se justifique adecuadamente esta circunstancia.

Las solicitudes deberán presentarse firmadas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

EJEMPLAR PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS

INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE

Solicitud de Ayuda al Estudio de carácter especial, para el curso 1984-85. Niveles: Preescolar, E.G.B. y F.P.-I



Nivel educativo: (1) Educación Preescolar (sólo centros privados) E.G.B. (centros públicos y privados) Formación Profesional Primer Grado (centros públicos y privados)

PROVINCIA DONDE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARA LOS ESTUDIOS EN EL CURSO 1984-85 CODIGO

(1) Ponga una X en el recuadro correspondiente.

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO VEA INSTRUCCIONES EN PAGINAS 2 y 10.

A DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I. DOMICILIO FAMILIAR: CALLE, PLAZA, NUMERO

LOCALIDAD D.P. PROVINCIA CODIGO TELEFONO

EN CASO DE RESIDIR EN EL EXTRANJERO PROVINCIA O DEPARTAMENTO PAIS CODIGO

FECHA DE NACIMIENTO PROVINCIA O DEPARTAMENTO CODIGO PAIS CODIGO N.º PASAPORTE ESPAÑOL

DIA MES AÑO (Para hijos de emigrantes españoles en el extranjero)

¿TRABAJA? PARA EL CASO DE F.P. I: PONGA SI O NO ¿PERCIBE SUBSIDIO DE DESEMPLEO? PONGA SI O NO

N.º DE CREDENCIAL CURSO 83-84

B ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA PARA EL CURSO ACADÉMICO 1984-85

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 1984-85 CODIGO CURSO CODIGO

CENTRO EN EL QUE CURSARA ESTUDIOS EN 1984-85 LOCALIDAD

RAMA (En caso de F.P.)

DOMICILIO DEL CENTRO LOCALIDAD

DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO KMS.

TIPO DE CENTRO (1) (sólo para alumnos de EGB y F.P.)

ESTATAL PRIVADO SUBVENCIONADO PRIVADO NO SUBVENCIONADO

(1) Ponga una X en el recuadro correspondiente.

C DATOS A CODIFICAR POR LA ADMINISTRACION

DEPENDENCIA DEL CENTRO: PUBLICO PRIVADO

1 Ministerio de Educación y Ciencia 5 Iniciativa Privada

2 Otros Ministerios 6 Iglesia Católica

3 Cooperación Local 7 Otra dependencia

4 Otros entes públicos

SUMA DE RENTAS NETAS DEDUCCIONES N.º MIEMBROS COMPUTABLES

RENOVACION NUEVA ADJUDICACION

PROPUESTA DE AYUDA: DESPLAZAMIENTO PARA EL CASO DE F.P. I A B C D

Para el caso de Preescolar: ¿la unidad de Preescolar está adscrita a un centro privado de EGB sostenido con fondos públicos? ponga sí o no. ¿Está el centro enclavado en zona o localidad que no disponga de otras unidades de Preescolar? ponga sí o no.

DATOS ECONOMICOS DE LA FAMILIA REFERIDOS AL AÑO 1983

Declaración del cabeza de familia y su cónyuge e hijos menores no emancipados cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio

D.N.I.		APELLIDOS Y NOMBRE	
1	INGRESOS	IMPORTES	
Viviendas propias	00		
Trabajo personal o subsidio de desempleo en su caso	01		
Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfandad	02		
Valores mobiliarios de renta fija o variable (acciones, obligaciones, etc.)	03		
Intereses de cuentas corrientes y de ahorro	04		
Rendimientos reales de actividades profesionales y artísticas	05		
Rendimientos reales de actividades empresariales	06		
Rendimientos reales de actividades agropecuarias	07		
Rendimientos del capital inmobiliario	08		
Otros ingresos no incluidos en apartados anteriores	09		
(Incrementos de patrimonio, rendimientos en régimen de transparencia fiscal, etc...)			
Total ingresos		10	
2	GASTOS DEDUCIBLES	IMPORTES	
Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda o de los valores mobiliarios	11		
Cotizaciones a la Seguridad Social, cantidades abonadas por derechos pasivos y Mutualidades de carácter obligatorio	12		
Cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares	13		
Gastos de difícil justificación (1% sobre ingresos brutos del trabajo personal por cuenta ajena)	14		
Otros gastos deducibles	15		
Total gastos		20	
Diferencia entre ingresos y gastos 10 - 20		21	
Deducción de bases impositivas negativas ejercicios anteriores 22			
Ingresos de base de la familia 21 - 22		30	
3	A DEDUCIR		
Retenciones a cuenta por rendimiento del trabajo y actividades profesionales	40		
Retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	41		
Cantidades abonadas por IRPF en 1983 y correspondientes al ejercicio de 1982	42		
Cantidades devueltas por Hacienda en 1983 y correspondientes al ejercicio de 1982	43		
Renta neta = 30 - 40 - 41 - 42 + 43 =		50	

PAGINA 6

DATOS ECONOMICOS DE LA FAMILIA REFERIDOS AL AÑO 1983

- Declaración de el cabeza de familia e hijos menores no emancipados a su cargo en el caso de sentencia judicial de divorcio o separación.
- Cuaquier otro miembro computable de la familia mayor de edad y con ingresos propios.

D.N.I.		APELLIDOS Y NOMBRE	
1.	INGRESOS	IMPORTES	
	Viviendas propias	00	
	Trabajo personal o subsidio de desempleo en su caso	01	
	Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfandad	02	
	Valores mobiliarios de renta fija o variables (acciones, obligaciones, etc.)	03	
	Intereses de cuentas corrientes y de ahorro	04	
	Rendimientos reales de actividades profesionales y artisticas	05	
	Rendimientos reales de actividades empresariales	06	
	Rendimientos reales de actividades agropecuarias	07	
	Rendimientos del capital inmobiliario	08	
	Otros ingresos no incluidos en apartados anteriores	09	
	(Incrementos de patrimonio, rendimientos en régimen de transparencia fiscal, etc...)		
	Total Ingresos	10	
2	GASTOS DEDUCIBLES	IMPORTES	
	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda o de los valores mobiliarios	11	
	Cotizaciones a la Seguridad Social, cantidades abonadas por derechos pasivos y a Mutualidades de carácter obligatorio	12	
	Cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares	13	
	Gastos de difícil justificación (1% sobre ingresos brutos del trabajo personal por cuenta ajena)	14	
	Otros gastos deducibles	15	
	Total gastos	20	
	Diferencia entre ingresos y gastos 10 - 20	21	
	Deducción de bases imponibles negativas ejercicios anteriores 22	22	
	Ingresos de base de la familia 21 - 22	30	
3	A DEDUCIR		
	Retenciones a cuenta por rendimiento del trabajo y actividades profesionales	40	
	Retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	41	
	Cantidades abonadas por IRPF en 1983 y correspondientes al ejercicio de 1982	42	
	Cantidades devueltas por Hacienda en 1983 y correspondientes al ejercicio de 1982	43	
	Renta neta = 30 - 40 - 41 - 42 + 43 =	50	

DATOS ECONOMICOS DE LA FAMILIA REFERIDOS AL AÑO 1983

Declaración de cualquier otro miembro computable de la familia con Ingresos propios

D.N.I.		APÉLLIDOS Y NOMBRE	
1	INGRESOS	IMPORTES	
	Viviendas propias	00	
	Trabajo personal o subsidio de desempleo en su caso	01	
	Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfandad	02	
	Valores mobiliarios de renta fija o variables (acciones, obligaciones, etc.)	03	
	Intereses de cuentas corrientes y de ahorro	04	
	Rendimientos reales de actividades profesionales y artísticas	05	
	Rendimientos reales de actividades empresariales	06	
	Rendimientos reales de actividades agropecuarias	07	
	Rendimientos del capital inmobiliario	08	
	Otros ingresos no incluidos en apartados anteriores	09	
	(Incrementos de patrimonio, rendimientos en régimen de transparencia fiscal, etc...)		
	Total Ingresos	10	
2	GASTOS DEDUCIBLES	IMPORTES	
	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda o de los valores mobiliarios	11	
	Cotizaciones a la Seguridad Social, cantidades abonadas por derechos pasivos y a Mutualidades de carácter obligatorio	12	
	Cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares	13	
	Gastos de difícil justificación (1% sobre Ingresos brutos del trabajo personal por cuenta ajena)	14	
	Otros gastos deducibles	15	
	Total gastos	20	
	Diferencia entre Ingresos y gastos 10 - 20	21	
	Deducción de bases imponibles negativas ejercicios anteriores 22		
	Ingresos de base de la familia 21 - 22	30	
3	A DEDUCIR		
	Retenciones a cuenta por rendimiento del trabajo y actividades profesionales	40	
	Retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	41	
	Cantidades abonadas por IRPF en 1983 y correspondientes al ejercicio de 1982	42	
	Cantidades devueltas por Hacienda en 1983 y correspondientes al ejercicio de 1982	43	
	Renta neta = 30 - 40 - 41 - 42 + 43 =	50	

PAGINA 8

Suma de rentas netas **60** de todos los miembros computables de la familia mayores de edad y con ingresos propios

Renta familiar neta **60**

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR NETA

El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por los hermanos del solicitante, o de sus hijos, en su caso, menores de 23 años, que convivan en el domicilio familiar **71**

El cincuenta por ciento de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias **72**

Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trata de familias numerosas de primera y veinte mil, cuando sean de segunda o de honor **73**

Cien mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante que sea disminuído físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral **74**

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de padre y/o madre inválidos, aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingresos sea la pensión devengada por dicha invalidez **75**

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el cabeza de familia se encuentre en situación de desempleo o paro laboral, sin percepción del subsidio ... **76**

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de viudo o viuda o de cónyuge separado legalmente siempre que la única fuente de ingresos sea la pensión o los alimentos devengados en su caso **77**

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de madre soltera que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo **78**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el solicitante resida en una comarca clasificada como de acción especial por el Ministerio de Administración Territorial **79**

Suma de deducciones: **71 + 72 + 73 + 74 + 75 + 76 + 77 + 78 + 79** = **80**

Renta familiar per capita = $\frac{\mathbf{60} - \mathbf{80}}{\text{N}^\circ \text{ miembros computables}}$ =

Datos complementarios de carácter económico referidos a 1983.

1. FINCAS PROPIAS ARRENDADAS O CEDIDAS DE QUE DISFRUTAN, A URBANAS

CLASE (*)	USO (**)	LOCALIDAD	CALLE O PLAZA Y N.º	CARACTER (***)	METROS TOTALES	VALOR
Piso	D.F.					

B TIERRAS DE LAS QUE DISPONE, distinguiendo entre secano y regadío y especificando la superficie en Hectáreas y el régimen en que se explotan (propias, arrendadas, en sociedad, etc.)

2. VEHICULOS (Incluye Tractores)

USO (****)	MARCA Y MODELO	MATRICULA	AÑO DE COMPRA	PRECIO DE COMPRA	OBSERVACIONES

3. INVERSIONES, ACCIONES Y VALORES BURSATILES: Cuentas y libretas de ahorro.

	VALOR

4.

NUM.	CLASE DE NEGOCIO Y RAZON SOCIAL	MUNICIPIO Y DOMICILIO DEL NEGOCIO O INDUSTRIA (CALLE Y N.º)	OBREROS		VALOR
			FIJOS	EVENTUALES	
1					
2					
3					

5. GANADERIA

NUM.	CLASE DE GANADO	N.º DE CABEZAS	CLASE DE EXPLOTACION	VALOR
1				Ptas.
2				Ptas.
3				Ptas.
4				Ptas.
5				Ptas.

6. OTROS BIENES PATRIMONIALES

Descripción	VALOR
	Ptas.

¿Tiene algún miembro computable de la familia obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio? Contestar sí o no cuántos miembros . Indíquese el DNI, apellidos y nombre de dichos miembros computables.

D.N.I.	Apellidos	Nombre	Parentesco con el solicitante
1			
2			
3			
4			

- (*) Piso o local
- (**) Domicilio familiar, uso comercial, etc.
- (***) Propie, arrendada, etc.
- (****) Comercial, agrícola, particular.

(1) Yo (2) (Padre, madre o tutor del solicitante, o el solicitante en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado). DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

FIRMA

- (1) Nombre y apellidos del padre, madre, tutor o solicitante.
- (2) Téchese lo que no proceda.

(CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS)

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA ESPECIAL. CURSO 1984-85

Deberá consignarse el mismo número que figura en la página 1 del impreso de solicitud.

N.º

Nombre y Apellidos
 Domicilio
 Provincia
 Estudios para los que solicita la ayuda

ESTE RESGUARDO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA

PAGINA 10

A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE POR EL CENTRO

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL AÑO 1983/84
 CENTRO LOCALIDAD
 DON SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE
 CERTIFICO QUE EL ALUMNO SE ENCUENTRA ESCOLARIZADO EN
 ESTE CENTRO EN EL CURSO 1983/84.

SELLO DEL CENTRO a de de 198 ...

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA DE DATOS ECONOMICOS DE LA FAMILIA REFERIDOS AL EJERCICIO DE 1983

Se acompañan 3 modelos iguales de declaración de datos económicos.

El primero de ellos deberá ser cumplimentado por el cabeza de familia acumulando los ingresos y gastos de ambos cónyuges, y de los hijos menores no emancipados, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.

El segundo deberá ser cumplimentado por el otro cónyuge en el caso de que medie sentencia de divorcio o separación judicial acumulando ingresos y gastos de los hijos que estén bajo su patria potestad.

Este segundo impreso, de no producirse el caso anterior, podrá ser utilizado para la declaración de cualquier otro miembro computable de la familia mayor de edad y con ingresos propios.

El tercer modelo deberá ser utilizado por otro miembro computable de la familia, mayor de edad y con ingresos propios.

En el caso de existir mayor número de miembros computables de la familia mayores de edad y con ingresos propios, se acompañarán, mediante fotocopia del modelo original, cuantas declaraciones sean precisas.

Viviendas propias: En este apartado se consignará el 3% de la cantidad que en el recibo de la contribución territorial urbana figure como valor catastral.

Caso de poseer más de una vivienda propia, se practicará dicha operación para cada una de ellas y se consignará la suma resultante de dichas cantidades.

Trabajo personal: se consideran rentas de trabajo personal todas las percepciones que se deriven del trabajo personal por cuenta ajena, se perciban en metálico o en especie, de forma periódica o esporádica. En este apartado se harán constar también las cantidades percibidas por los trabajadores en situación de suspensión de empleo o de desempleo siempre que cobren el correspondiente subsidio (sueldos, salarios, gratificaciones, incentivos, pluses, pagas extraordinarias, dietas, etc.).

Pensiones o haberes pasivos por viudedad u orfandad: es decir, las pensiones que abonon la Seguridad Social, las Mutualidades Laborales, Montepíos, Empresas, etc., así como los haberes pasivos del Estado.

Valores mobiliarios de renta fija o variable (acciones, obligaciones, etc.): En este apartado se consignarán los dividendos de acciones y participaciones en Sociedades, intereses de la Deuda Pública del Estado, pagarés, bonos, rendimientos de la propiedad industrial, intelectual, asistencia técnica, arrendamiento de negocios, bienes o cosas, intereses de obligaciones, etc.

Intereses de cuentas corrientes o de ahorro: consignará las cantidades obtenidas por intereses de cuentas corrientes o de ahorro.

Rendimientos reales de actividades profesionales y artísticas: se consignarán las cantidades resultantes de deducir de los ingresos brutos reales obtenidos los gastos necesarios para su producción.

Rendimientos reales de actividades empresariales: se consignarán las cantidades resultantes de deducir de los ingresos brutos reales obtenidos los gastos necesarios para su producción.

Rendimientos reales de las actividades agropecuarias: se consignarán las cantidades de deducir de los ingresos brutos reales los gastos necesarios para su producción, añadiendo el valor de los productos utilizados para su propio consumo.

Rendimientos reales de del capital inmobiliario: se consignarán la totalidad de las percepciones que provengan directa o indirectamente de bienes de naturaleza rústica o urbana, excluida la vivienda propia.

La suma de todos estos ingresos se consignarán en el apartado 10.

En los apartados correspondientes a gastos deducibles se consignarán los que tenga el declarante por cada uno de los conceptos reseñados, y el total de gastos se reflejarán en el apartado 20.

La diferencia entre la suma de ingresos y la suma de gastos se consignarán en el apartado 21.

El apartado 22 está reservado para aquellos declarantes a quienes les hayan resultado negativas las bases imponibles en las declaraciones sobre la renta de ejercicios anteriores.

Los ingresos de base de la familia será la diferencia entre las cantidades consignadas en los recuadros 21-22 y se consignará en el apartado 30.

De los ingresos de base de la familia se deducirán las cantidades consignadas en los apartados 40, 41 y 42 y se sumará, en su caso, la consignada en el apartado 43. El resultado de esta operación dará lugar a la renta neta del declarante y se consignará en el apartado 50.

En el caso de que sean más de uno de los miembros computables de la familia mayores de edad y con ingresos propios, cada uno de ellos, cumplimentará un impreso de datos económicos de la familia referidos a 1983 y en el apartado 60 se consignará la suma de las rentas netas de todos los declarantes de la familia.

De la suma de las rentas netas (recuadro 60) se practicarán las deducciones consignadas con los números 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78.

La deducción número 79 será practicada de oficio por la Administración que obtendrá también la renta familiar per capita.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE CARACTER ECONOMICO

Tienen la obligación de presentar declaración para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio aquellas personas que tengan un patrimonio superior a 4.000.000 de pesetas en 31 de diciembre de 1983. En caso de matrimonio se computa el patrimonio de ambos cónyuges e hijos menores no emancipados, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio. En caso de divorcio o separación judicial cada cónyuge declara por su patrimonio y el de los hijos que están bajo su patria potestad.